



## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

**Radicado** N° 05 001 31 10 001 **2022 00544 00**

Atendiendo el memorial que antecede donde la parte actora allega soporte de la notificación personal al demandado, debe precisarse que la misma **NO ES DE RECIBIDO** por parte del Despacho en atención a que el archivo no satisface los requisitos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por cuanto si bien fue enviado a través de mensajería certificada, no se acredita el contenido de los documentos adjuntos que se remiten, esto es, copia de la demandad, anexos, escrito de subsanación y auto que admite la demanda, ya que no cuenta con hipervínculo que permita verificar su contenido y no fueron anexados al memorial.

A efectos de que se surta la notificación en debida forma, al realizarla de **manera física la notificación**, se recuerda al extremo activo que, se servirá cumplir estrictamente lo ordenado por el despacho en este

sentido.

1. De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, que resultan aplicables tanto a los procesos en curso como a aquellos que iniciaron luego de su expedición, en armonía con los artículos 291 y 292 del C. G. del P., habrá de librarse comunicación que contenga los siguientes datos: (A) fecha del proveído que se notifica (B) providencia que se notifica, (C) Juzgado donde obra el proceso, (D) naturaleza del mismo, (E) nombre de las partes, (F) número de radicación, (G) término para comparecer al despacho (H) advertencia del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 que indica que se entenderá notificado dos días hábiles siguientes al recibido de la comunicación en comento, acorde igualmente con lo resuelto por la Corte Constitucional en sentencia C – 420 de 2020; (I) además de poner de presente el correo electrónico del Despacho [j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co). Al que deberá dirigir la contestación por escrito y solicitar las pruebas que considere convenientes en los términos de los artículos 368 y sgtes del C. Gral. del P., y poniéndole de presente el término de traslado de diez (10) días.

2. Deberá adjuntarse al referido comunicado: (A) copia del auto admisorio de la demanda, (B) copia de la demanda y (C) copia de cada uno de los anexos.

3. Todo lo anterior deberá ser enviado por correo certificado el cual deberá tener copia cotejada de cada uno de los documentos que se envíen, para posteriormente ser allegados al Despacho.

Una vez se proceda de la forma indicada, y se constate el recibido de la comunicación, será viable tener por notificado en debida forma a la parte demandada y se continuará con las demás etapas procesales.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**  
**Katherine Andrea Rolong Arias**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 001 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00e181e1bdfc475eb49f9faa574b66ed04ee9885e421b16a743f5026ad43fe23**

Documento generado en 16/12/2022 11:44:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**